



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

25 de Mayo 35
Tel. 02346-421231
(6620)CHIVILCOY
Pcia. de Buenos Aires

Chivilcoy, 25 de abril de 2014.-

Señor:
Intendente Municipal
Prof. Ruben D. Speranza
S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 24 del corriente, al considerar el Expte. 4031-125118 Int. 296 A Caratulado, Legnani Claudio Secretario de Obras y Servicios Públicos referente a ampliación red cloacal calle Ameghino E/ Av. Lisandro de La Torre 85 y Siria 87 de nuestra ciudad con un valor por parcela de \$ 3173, ha sancionado la siguiente,

ORDENANZA

Artículo 1.- Declárese de utilidad pública y pago obligatorio a la obra de "Ampliación de red cloacal en Calle F. Ameghino E/Av. Lisandro de la Torre (85) y Siria (87) de la localidad de Chivilcoy.

Artículo 2.- El precio total, tres mil ciento setenta y tres con 00 centavos (\$ 3.173, 00) por parcela, monto que será gravado en la partida municipal del inmueble.-

Artículo 3.- Podrá ser abonada de contado antes del vencimiento de la 3ª cuota con un 10 % de descuento, o bien hasta en 36 cuotas iguales y consecutivas.

Artículo 4.- El vencimiento de cada cuota operará el día 10 o hábil posterior de cada mes.

Artículo 5.- Los pagos efectuados fuera de término sufrirán el recargo de interés resarcitorio o punitivo que fije la Ordza. Fiscal Impositiva Vigente.

Artículo 6.- El D.E determinará para aquellos casos en que algún contribuyente no posea capacidad contributiva previa comprobación acreditada con la documentación que al efecto se establezca a ampliar la cantidad de cuotas.

Artículo 7.- El D.E podrá suscribir convenios de pago con los frentistas interesados en fraccionar el monto de la contribución por mejoras de la obra.

Artículo 8.- Cualquiera sea la modalidad de pago de la contribución por mejoras elegida por el contribuyente, la deuda existente al momento de cualquier transferencia de la propiedad u otro tramite que requiera un "Certificado de libre de deuda Municipal" deberá ser cancelada.
El escribano interviniente en la respectiva transferencia retendrá el importe total adeudado de la contribución por mejoras al momento del otorgamiento de la escritura traslativa del dominio.

Artículo 9.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Ordenanza Nº 7596 .-

Saluda atte.